

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

RELACION nominal de las concesiones mineras que han sido renunciadas por sus dueños, y cuyo terreno se ha declarado franco y registrable por decretos del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1907.

Número del expediente	NOMBRES DE LA MINA	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	FECHA EN QUE FUÉ RENUNCIADA
3526	La Loma	Plomo	8	Fuente Obejuna	Sociedad M. y M. de Peñarroya	16 de Octubre de 1906.
3596	Margarita 5.ª	Idem	47	Idem	La misma	16 de Octubre de 1906.
3820	3.ª Demasia á La Loma	Idem	3 h, 23 a y 71 c	Idem	La misma	16 de Octubre de 1906.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 5 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 3353

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3418

Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1908, del pan, sémola de trigo, harina de trigo y afrecho con destino á las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las catorce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación, y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta,

acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cé

cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar tal y tal artículo (á uno solo ó los dos Establecimientos, designándolos) al precio tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que le sirve de base, de que está enterado.

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 30 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos durante el año de 1908, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad.	Casa de Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.
Pan corriente de primera	Kilo	0 41	>	>	18000	7.380
Pan corriente de harina de trigo del país.	Idem ...	0 30	90000	27.000	>	>
Sémola de trigo.....	Idem ...	1 00	10	10	10	10
Harina de trigo.....	Idem ...	0 75	>	>	40	30
Afrecho.....	Hectolitro	16 00	>	>	40	640

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8405

Número del expediente 6 286

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Carlos Cárdenas del Castillo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Octubre de 1907, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Carlos*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio conocido por el Cerro de las Flores, en la dehesa de don Pedro Medina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de poca profundidad y rehundido que existe en dicho Cerro de las Flores, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la mina *San José*, núm. 4.397, y desde dicho punto de partida se medirán 200 metros al N. y primera estaca; de primera á segunda 150 al O.; de segunda á tercera 400 al Sur; de tercera á cuarta 300 al E.; de cuarta á quinta 400 al N., y de quinta á primera 150 al O., quedando cerrado el perímetro, que es el mismo que ocupó la concesión caducada *San José*, ya referida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 8405

Número del expediente 6 294

Hago saber: que por don Bonifacio Domingo García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Noviembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Virgen de las Nieves*, de mineral plomo, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por Román Pérez el bajo, de don Gregorio García, que lindan por Saliente con la Capellanía del Montoncillo, por Mediodía y Poniente con terrenos de don Gregorio García, y N. con Román Pérez el alto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo pequeño que existe en el promedio de la loma Larga, y desde allí se medirán á N. 250 metros y primera estaca; de primera á E. 200 y segunda; de segunda á Sur 500 y tercera; de tercera á O. 400 y cuarta; de cuarta á N. 500 y quinta, y de quinta á primera 200, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 8405

Número del expediente 6.295

Hago saber: que por don José González Pérez, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Noviembre de 1907, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de la Concepción*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido por la Ramita ó cortijo del Puente, propiedad de don Eusebio Aguilar, que linda al N. O. con terrenos de don Diego Hornero, al Poniente con otros de don Eduardo Rosales, y al N. con otros de don Gabriel Linares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay á unos 200 metros frente al N. del río Guadajoz; desde dicho punto de partida en di-

rección N. se medirán 200 metros, a O. 250, al S. 400 y 250 al E., con cuyos cuatro ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

REGISTROS FISCALES

DE LAS RIQUEZAS RÚSTICA Y PECUARIA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8437

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Montilla que el día 18 de Noviembre del corriente año, á las cuatro de su tarde y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la 5.ª Brigada, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre la superficie de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad sino con relación á los demás predios del mismo polígono.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial que quedan citados por el presente anuncio.

En Aguilar á 13 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la 5.ª Brigada, Ricardo Albendín.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 8378

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que espirado sin reclamación alguna el plazo que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la correspondiente subasta para el arriendo de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta localidad durante el año próximo de 1908, por el tipo ó precio de 7 000 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos desean interesarse en la licitación.

La indicada subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, tendrá lugar en las Casas Consistoriales el siguiente día de los treinta del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito ó fianza provisional la suma de 350 pesetas que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario será el importe á que ascienda el 10 por 100 de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de éste lo ingresará en arcas municipales por cuartas partes iguales el día 20 de los meses de Marzo Junio, Septiembre y Diciembre; advirtiéndose que el Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es don Diego Soldevilla Vázquez.

Posadas 7 de Noviembre de 1907.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., con cédula personal que acompaño, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..... de tal mes..... de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir á la subasta de los productos que rinda el matadero público de esta villa durante el año de 1908, por el concepto de degüello de reses vacunas, lanares y cabrias y uso del establecimiento, se obliga y comprometo á tomar á su cargo dicho servicio ó arriendo, con aceptación de las condiciones bajo las cuales ha de celebrarse la subasta que se intenta, por la cantidad de..... (tantas) pesetas (en letra), siendo adjunto el resguardo que acredita haber constituido el depósito previo que se exige para tomar parte en la licitación.

(Fecha y firma del interesado.)

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 3436

Año de 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	7.554 23	1 201 05	>	6.353 18
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	115.813 68	93.527 80	>	22.285 88
4 Beneficencia	14.127 62	11.518 11	>	2.609 51
5 Instrucción pública	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública	72.963 94	869 03	>	72.094 91
7 Extraordinarios	67.112 91	611 54	>	66.501 37
8 Ampliación	>	>	>	>
9 Resultas	296.192 69	42.630 80	>	253.561 89
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1.426 022 13	1.159.523 82	>	266.498 31
11 Reintegros	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	1.999.976 44	1.309.882 15	>	690.094 29
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	93.702 80	77.561 08	>	16.141 72
2 Policía de seguridad	86.687 90	71.821 97	>	14.865 93
3 Policía urbana y rural	348.793 50	230.059 40	>	118.734 10
4 Instrucción pública	68.090	53.712 09	>	14.377 91
5 Beneficencia	83.062 50	55.026 34	>	28.036 16
6 Obras públicas	54.150	35.365 02	>	18.784 98
7 Corrección pública	102.650 78	55.875 61	>	46.775 17
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	779.679 81	538.640 28	>	241.039 55
10 Obras de nueva construcción	62.000	11.804 70	>	50.195 30
11 Imprevistos	25.000	23.703 51	>	1.296 49
12 Ampliación	>	>	>	>
13 Resultas	947.756 76	26.580 81	>	921.175 95
TOTALES DE PAGOS	2.651.574 05	1.180.150 79	>	1.471.423 26
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	129.731 86	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...	>	1.309.882 15	>	>

Córdoba 31 de Octubre de 1907.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V° B.º: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

Núm. 3402
Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1908, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal. Puestas 9 de Noviembre de 1907.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

PEDROCHE
Núm. 3396
Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 11 de Octubre próximo pasado, de seiscientos cincuenta y un quintales métricos veinte kilogramos de trigo existente en las paneras de este Pósito, por disposición del excelentísimo señor Delegado Regio y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la sala alta de estas Casas Consistoriales, al siguiente día de los quince contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á las diez en punto de su mañana y terminando á las doce, siempre que hubiere postor á toda la cantidad, y caso negativo se subdividirá la misma en lotes de cincuenta quintales métricos, anunciándose y rematándose con intervalos de diez minutos de uno á otro, por el sistema de pujas á la llana.
El tipo para la subasta será el precio medio que tenga la unidad en este mercado el día anterior al en que aquella se celebre, cuyo extremo se acreditará con la oportuna certificación.
Repetida subasta se celebrará ante las autoridades y personas que taxativamente expresa el apartado 1.º de la circular del Delegado Regio de 13 de Septiembre último.
Para poder tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en arcas municipales, ó bien sobre la mesa de subasta, en la primera hora de dicho acto el 5 por 100 del tipo de la misma, y el que resulte rematante lo será á riesgo y ventura sin que pueda solicitar alteración de precio y rescisión del contrato.
El adjudicatario ingresará íntegro el precio de la compra dentro de los tres días siguientes al del remate, y la falta de cumplimiento de esta disposición producirá la pérdida del depósito prestado.
El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el en que se anuncie al en que termine la subasta.
Pedroche 7 de Noviembre de 1907.—Manuel Tirado.

MONTEORO
Núm. 3397
De once y media á doce de la mañana del día 28 del corriente mes tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el suministro del aceite de oliva necesario para el alumbrado de los faroles de mano de los serenos de esta localidad, durante el año de 1908, por el tipo de 700 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.
En dicho acto se admitirán proposiciones verbales en baja de expresada cantidad, debiendo justificar los licitadores haber consignado en las arcas municipales el depósito de 70 pesetas.
Montoro 9 de Noviembre de 1907.—Pedro Medina.

Núm. 3399
De once á once y media de la mañana del día 28 del corriente mes tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de la casa alhóndiga de esta ciudad, duran-

te el año de 1908, por la cantidad de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.
Las proposiciones serán verbales y en alza del expresado tipo, y para que sean admitidas consignarán los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas.
Montoro 9 de Noviembre de 1907.—Pedro Medina.

MONTEMAYOR
Núm. 3404
Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estemen oportunas.
Montemayor 8 de Noviembre de 1907.—José María Galán.

SANTAELLA
Núm. 3409
Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que habiéndose terminado en borrador el repartimiento de contribución urbana para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en la Secretaría de este Ayuntamiento pueda ser examinado, oyéndose las reclamaciones que contra él se produzcan.
Santaella 8 de Noviembre de 1907.—Juan de D. Aguayo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Núm. 3401
Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que acordada la enagenación de granos existentes en las

paneras de este Pósito, se anuncia la subasta de mil seiscientos quince kilogramos de trigo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, del undécimo sexto día del que aparece inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó al siguiente si fuere aquel domingo.

El tipo para la subasta será el precio medio que tuviese la especie en este pueblo en el día anterior al en que aquella se verifique.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enagenación.

Y para la general inteligencia se publica el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 9 de Noviembre de 1907.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

LUQUE

Núm. 3403

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1908, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia que espirado que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Luque 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, José J. de Villarreal.

VILLAFRANCA

Núm. 3407

Don Ricardo Herrera Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el inmediato año de 1908, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que dentro del citado plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca 9 de Noviembre de 1907.—Ricardo Herrera.

LA RAMBLA

Núm. 3415

Don Lucas Arjona y Gandullo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que los repartimientos de las contribuciones por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, correspondientes á este término municipal, para el próximo año de 1908, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones á que haya lugar.

La Rambla 9 de Noviembre de 1907.—Lucas Arjona.

ZUHEROS

Núm. 3416

Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador de consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de dicho impuesto, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto, durante los días del 12 al 20 del corriente mes, ambos inclusive, y horas de diez de la mañana á las diez y seis de la tarde, como primero y segundo plazo voluntario.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia de los contribuyentes.

Zuheros 8 de Noviembre de 1907.—El Recaudador, Antonio Fernández.

JUZGADOS

MONTEMAYOR

Núm. 3426

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente comunico á los herederos ó causa-habientes de Antonio de la Mata Ruiz, vecino que fué de esta villa, donde falleció el diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de Antonio Llamas Nadales, de esta vecindad, para acreditar é inscribir á favor de su mujer, María Díaz Galán, la posesión en que se halla de la casa número ocho de la calle Barruelo, de esta villa, cuyo dominio aparece inscrito á favor de dicho causante, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este dicho Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga respecto á la posesión de aludido inmueble y cancelación de indicado asiento de dominio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montemayor á diez y siete de Octubre de mil novecientos siete.—Isidoro S. Carmona.—El Secretario, Alvaro Espejo.

CORDOBA

Núm. 3394

Cédula de citación.

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos juicio ejecutivo que ante mí se siguen á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de doña Emilia Valenzuela y Díaz, de esta vecindad, contra don Rafael Biedma y Alcalá, del propio domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, sobre cobro de un crédito hipotecario á favor de aquella, importante doce mil pesetas, intereses convenidos y costas, se cita de remate al expresado deudor, para que dentro del término de nueve días,

á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniera, previniendo que de no haberlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndole saber además que sin el previo requerimiento de pago se ha practicado embargo en los bienes hipotecados por ignorarse su paradero.

Córdoba ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Comandancia de Ingenieros de Córdoba

Núm. 3460

ANUNCIO

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 268, correspondiente al día 12 del mes actual, convocando licitadores por segunda vez para la subasta de materiales con destino á las obras que se hallan á cargo de esta Comandancia, aparece, por error de imprenta, el precio asignado á la madera de pino rojo (lote núm. 13) el de *ciento cincuenta pesetas* el metro cúbico, siendo así que el verdadero precio límite, tal como aparece en el anuncio original que obra en el expediente y en los demás ejemplares expuestos al público en las Casas Consistoriales y local de esta Comandancia, es el de *ciento cincuenta y seis pesetas* el metro cúbico.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Córdoba 14 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corpora-

»ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del 'Diario de Córdoba, Conde Cárdenas 18.

En la imprenta del 'Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.